



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas del día 04 de agosto de 2022**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la **CÉDULA DE PUBLICACIÓN del ACUERDO 0023 QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, POR EL QUE SE RATIFICA A LA C. MONSERRATH AMAYA GÓMEZ RANGEL COMO SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MIGUEL HIDALGO.**-----

Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**-----

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

[pancdmx.org.mx](https://www.pancdmx.org.mx)



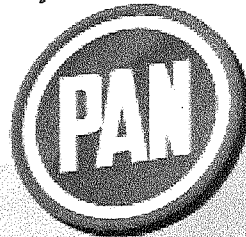


Ciudad de México a 04 de agosto de 2022

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, POR EL QUE SE RATIFICA A LA C. MONSERRATH AMAYA GÓMEZ RANGEL COMO SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MIGUEL HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. Que el día 24 de junio de 2022, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, las convocatorias por las cuales se renuevan las 14 Demarcaciones Territoriales de Acción Juvenil de la Ciudad de México.
- II. Que el día 04 de julio de 2022, **LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024**, recibió el oficio de la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel en el cual manifiesta su intención para contender por la candidatura de la Asamblea Juvenil en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- III. El día 06 de julio de 2022, la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel presentó su registro para la candidatura de la Asamblea Juvenil en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- IV. Que el día 11 de julio de 2022, fue la fecha límite para el registro de candidatos para el proceso de renovación de Acción Juvenil de la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- V. El día 12 de julio de 2022, **LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024**, declaró procedente el registro de la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel.
- VI. El día 31 de julio de 2022, se realizó la Asamblea de Acción Juvenil de la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo, en la que resultó electa la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel.
- VII. El miércoles 03 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica informó que no se recibió ningún medio de impugnación en contra de los resultados de la Asamblea de Acción Juvenil de la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.





CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

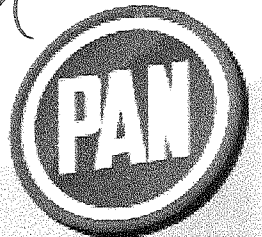
Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014, 06-06-2019

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas las intervenciones de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

ACUERDO 0023

Párrafo reformado DOF 10-02-2014, 06-06-2019

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO.- El artículo 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

TERCERO.- Que el artículo 40, fracción II, inciso F); del Reglamento de Acción Juvenil, establece lo siguiente:

Artículo 40. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que deberá estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

f. Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no asate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;

(...)





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

ACUERDO 0023

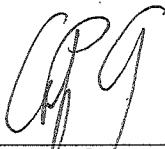
CUARTO.- Resultado que no se recibió ningún medio de impugnación en contra de la votación realizada por la Asamblea de Acción Juvenil de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, se declara la validez de la elección.

QUINTO.- Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, declarar procedente la validez de la elección de la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel en el proceso interno de la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, esta COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024 durante la sesión del día 04 de agosto de 2022, emite el siguiente:

ACUERDO

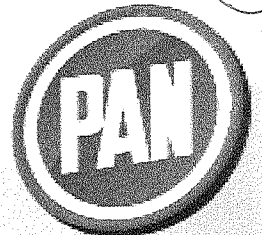
1. Por unanimidad de votos se declara procedente la validez de la elección de la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel en el proceso interno de la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
2. Así lo dictaminaron y firman las y los integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024.
3. Notifíquese a la C. Monserrath Amaya Gómez Rangel lo que a derecho corresponda.
4. Notifíquese a la Secretaría de Acción Juvenil de la Ciudad de México, para los efectos en los que haya lugar.
5. Publíquese en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Electoral.



ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA



PEDRO DÍAZ REBOLLAR
INTEGRANTE





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

ACUERDO 0023

**EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ
INTEGRANTE**

**FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA
INTEGRANTE**

**LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO
INTEGRANTE**

**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTINEZ
SECRETARIO TECNICO**

